



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022/MVES

Villa El Salvador, 03 de junio del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y: **06 JUN. 2022**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
presentado a la vista
Madeleine
MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES

VISTOS: El Memorando N° 570-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 143-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 058-2022-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 1759-2022-SGLPPEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental y el Documento N° 13213-2022 de la Asociación UNACEM, sobre suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación UNACEM y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 39° refiere: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos (...)" y el artículo 41°, modificado con la Ley N° 31433, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazo y financiamiento, según corresponda."

Que, el subnumeral 2.1) del numeral 2) del artículo 73° de la Ley citada en el considerando precedente, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "2) Servicios públicos locales - 2.1) Saneamiento ambiental, salubridad y salud; asimismo, el numeral 3) del referido artículo establece: 3) Protección y conservación del ambiente;" finalmente, el subnumeral 4.3) del numeral 4) del artículo 80° de la referida Ley Orgánica, precisa sobre Saneamiento, Salubridad y Salud que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "4.3) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes."

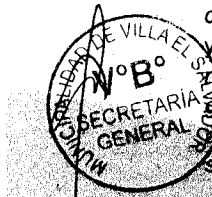
Que, el numeral 88.4) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que: "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-DIRECT-OPRP/MVES, Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala lo siguiente: "(...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador representada por el Alcalde de Villa el Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro;"

Que, con Oficio N° 066-2022-ALC/MVES, la Corporación Edil, solicita la donación de especies arbóreas a la Asociación UNACEM, para la recuperación y embellecimiento del ornato y áreas verdes de la Avenida María Reichel del distrito de Villa El Salvador; haciendo presente que la Municipalidad asumirá la total responsabilidad del mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes a implementarse;

Que, con Carta de la Asociación UNACEM, signada con número de Documento N° 13213-2022, adjunta propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación UNACEM y la

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que tenido a la vista

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022/MVES

Villa El Salvador, 03 de junio del 2022

MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES

6 JUN. 2022

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que tiene como finalidad contribuir con la recuperación y embellecimiento del ornato y áreas verdes de la Avenida María Reiche del distrito de Villa El Salvador y adicionalmente, brindar capacitaciones para promover acciones conjuntas de gestión de residuos sólidos, buscando recuperar espacios públicos según la coordinación realizada con la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental; asimismo, solicitan que para la formalización del Convenio, se les remita el Acuerdo de Concejo que lo apruebe y que especifique los compromisos de la Municipalidad de Villa El Salvador para la implementación, mantenimiento y riego en la zona, incorporándola dentro de su Programa Municipal de Áreas Verdes;

Que, con Memorando N° 1759-2022-SGLPPEA-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, emite Opinión Técnica Favorable respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación UNACEM y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, precisando que en el marco de los compromisos que asumirá la Corporación Edil por medio de dicha Unidad Orgánica, se compromete a llevar a cabo las actividades de implementación, brindando el mantenimiento y riego a la zona, así como las actividades propias del Programa Municipal de Áreas Verdes; asimismo, precisa que las acciones a realizarse se ajustan a las actividades programadas del Plan Operativo Institucional del presente año;

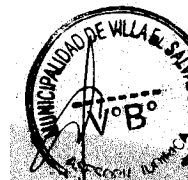
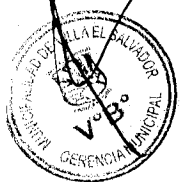
Que, mediante Informe N° 058-2022-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planteamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión técnica favorable, para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación UNACEM y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", el cual tiene como objetivo establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las diversas líneas de trabajo que ambas instituciones realizan para contribuir a la gestión ambiental local del distrito de Villa El Salvador, a través de actividades de mejora de áreas verdes en la berma central de la Avenida María Reiche y de la gestión de residuos sólidos; siendo que el objeto del convenio se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES, siendo esto antes acciones estratégicas: "OEI.03 Promover la gestión ambiental en el distrito, específicamente a sus AEI.03.04 Áreas verdes de uso público conservadas permanentemente en el distrito y AEI.03.04 Disposición adecuada de los residuos sólidos del distrito"; precisa la citada Unidad que la propuesta de convenio es de suma importancia, ya que servirá para la promoción de los servicios ambientales y desarrollo de las áreas verdes en el distrito de Villa El Salvador. Asimismo, solicita se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 143-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Planteamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, así como lo señalado en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2016-GM/MVES y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, emite opinión legal favorable señalando que procede que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe el texto del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación UNACEM y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador"; por lo cual, deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, mediante Memorando N° 570-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 404-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer al/la alcalde/a aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal", hace suya la propuesta y remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA DEL ORIGINAL"
Que tenido a la vista
MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
Fecha: 06 JUN. 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022/MVES

Villa El Salvador, 03 de junio del 2022

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN UNACEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", que tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional para contribuir a la gestión ambiental local del distrito de Villa El Salvador a través de la mejora de áreas verdes en la berma central de la Avenida María Reiche y de la gestión de residuos sólidos, el mismo que consta de quince (15) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN UNACEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, realizar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAS GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN UNACEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA ASOCIACIÓN UNACEM**, con RUC N° 20506241881, representada por su Gerente General **ELEONORA LEÓN Y LEÓN CASTAÑEDA**, identificado con DNI. N° 10277490, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11573642 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio legal en Av. Atocongo N° 3020, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con R.U.C. N° 20187346488 con domicilio en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución S/N cruce con Av. Cesar Vallejo, Distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde el señor **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, identificado con D.N.I. N° 77575312, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que expresan las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de junio del 2022, se emite el Acuerdo de Concejo N° 028-2022/MVES que aprueba la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN UNACEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**", autorizando al Señor alcalde la suscripción del citado convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA ASOCIACIÓN** es una asociación civil sin fines de lucro que tiene la misión de gestionar la Inversión Social Privada de UNACEM Perú S.A.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA ASOCIACIÓN y LA MUNICIPALIDAD (en adelante **LAS PARTES**) acuerdan suscribir el presente Convenio, con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las diversas líneas de trabajo que ambas instituciones realizan para contribuir a la gestión ambiental local del distrito de VILLA EL SALVADOR con énfasis en zonas priorizadas por **LAS PARTES** a través de actividades de mejora de áreas verdes en la berma central de la Av. María Reiche y de la gestión de residuos sólidos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA ASOCIACION, se compromete a:

- 5.1.1 La donación de: 8,000 m2 de Grass americano en champa y 500 Huranhuays (*Tecoma stans*) para la mejora de las áreas verdes de la berma central de la Av. María Reiche.
- 5.1.2 Ejecutar el programa de capacitación de Fortalecimiento Ambiental Comunitario de **LA ASOCIACION** dirigido a: recicladores, promotores ambientales y operarios de planta, acorde al Programa Municipal Educación Ciudadanía y Cultura Ambiental-EDUCCA, otorgándoles constancias y promoviendo el trabajo conjunto de sensibilización y capacitación a favor de la comunidad en los Asentamientos Humanos: Jardines de Pachacamac, Ida Lossio, Nueva Villa, Oasis de Villa (2A, 3A, 4A), Asociación de Vivienda Santa Rosa de Villa, Asociación de Vivienda Mirador y Familias de Oasis.
- 5.1.3 Contribuir a través de la elaboración de afiches, volantes, material informativo y cuñas, con la difusión de rutas y horarios de recolección aprobados en el Plan de Recolección de Residuos de **LA MUNICIPALIDAD** en los Asentamientos Humanos: Jardines de Pachacamac, Ida Lossio, Nueva Villa, Oasis de Villa (2A, 3A, 4A), Asociación de Vivienda Santa Rosa de Villa, Asociación de Vivienda Mirador y Familias de Oasis.
- 5.1.4 Coordinar con los dirigentes de los Asentamientos Humanos: Jardines de Pachacamac, Ida Lossio, Nueva Villa y Oasis de Villa la apertura de accesos para el ingreso de los vehículos de recolección (tranqueras, rejas u otros) en los horarios aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.5 Promover acciones conjuntas para la mejora del entorno en proyectos de muralización con materiales y en campañas de limpieza para espacios públicos priorizados con apoyo de materiales de difusión en coordinación con los dirigentes de los Asentamientos Humanos: Jardines de Pachacamac, Ida Lossio, Nueva Villa, Oasis de Villa (2A, 3A, 4A), Asociación de Vivienda Santa Rosa de Villa, Asociación de Vivienda Mirador y Familias de Oasis.

5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 5.2.1 Realizar el recojo del material (8,000 m2 de Grass americano en champa, y 500 Huranhuays (*Tecoma Stans*), ejecutar la instalación con personal municipal en la berma central de la Av. María Reiche.
- 5.2.2 Realizar de forma permanente el mantenimiento y riego en la zona, incorporándola dentro de su Programa Municipal de Áreas Verdes, informando a



los vecinos cuyas viviendas se encuentran en la Av. María Reiche que **LA MUNICIPALIDAD** se hará cargo del riego y mantenimiento a partir de la fecha a través de una reunión con los dirigentes y vecinos de la zona.

- 5.2.3 Realizar las convocatorias y difusión de las capacitaciones del Programa Educca, dirigido a recicladores, promotores ambientales y operarios de planta proporcionando sus instalaciones para la realización de los talleres.
- 5.2.4 Sensibilizar y capacitar en manejo adecuado de residuos sólidos de manera conjunta con **LA ASOCIACION** y el personal capacitado (recicladores, promotores ambientales y operarios de planta) en las viviendas de los Asentamientos Humanos: Jardines de Pachacamac, Ida Lossio, Nueva Villa, Oasis de Villa (2A, 3A, 4A), Asociación de Vivienda Santa Rosa de Villa, Asociación de Vivienda Mirador y Familias de Oasis.
- 5.2.5 Incorporar al Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos de **LA MUNICIPALIDAD** las rutas y horarios de recolección en las calles y avenidas colindantes a los Asentamientos Humanos Jardines de Pachacamac, Ida Lossio, Nueva Villa, Oasis de Villa (2A, 3A, 4A), Asociación de Vivienda Santa Rosa de Villa, Asociación de Vivienda Mirador y Familias de Oasis y cumplir con el servicio de manera permanente.
- 5.2.6 Realizar una reunión informativa con los dirigentes y vecinos de los Asentamientos Humanos: Jardines de Pachacamac, Ida Lossio, Nueva Villa, Oasis de Villa (2A, 3A, 4A), Asociación de Vivienda Santa Rosa de Villa, Asociación de Vivienda Mirador y Familias de Oasis, para informar las rutas y horarios de recolección aprobados y coordinar las acciones conjuntas y responsabilidades para el adecuado servicio de recolección (accesos, cumplimiento de horario, etc.)
- 5.2.7 El detalle de las fechas, horarios, sedes de las actividades previstas en los puntos 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3 serán coordinados entre **LAS PARTES** y los actores involucrados.

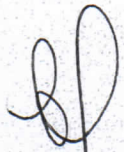
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

LAS PARTES convienen de mutuo acuerdo que la duración del presente documento estará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el plazo de **06 meses** renovable previo acuerdo de la **LAS PARTES**, salvo decisión en contrario de una de las mismas, la cual deberá ser comunicada a la otra por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos personales e información sensible. En el supuesto de que se comunique algún dato que señale de carácter reservado a **LA ASOCIACIÓN** o **LA MUNICIPALIDAD**, quien corresponda, guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo de Cooperación.

Ambas partes se comprometen a mantener ambos tipos de datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines que han sido obtenidos.





Ambas partes se comprometen a no realizar transferencias de los datos obtenidos como consecuencia del presente Convenio con terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

8.1 Previa coordinación y acuerdo de **LAS PARTES**, podrá difundirse la participación, contribución y el apoyo mutuo en la ejecución de los proyectos de desarrollo mencionados en el marco de este Convenio. Es decir, cualquier difusión en medios, producción de material gráfico (carteles, paneles, placas, trípticos, dípticos, brochures, volantes, etc.) video, comunicación virtual, etc. deberá ser coordinado y acordado.

8.2 Cualquier charla, capacitación y /o información programada o planificada referida al objetivo de este convenio, dirigida a los beneficiados de los proyectos aprobados, será coordinada y acordada entre las partes a fin de brindar las facilidades y espacios adecuados para las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, cualquiera de las partes puede resolverlo, para lo cual deberá remitir por escrito su decisión no menor de treinta (30) días calendario, a la fecha efectiva de resolución del Convenio. La resolución del Convenio no impedirá culminar las actividades en curso, asimismo el presente Convenio podrá resolverse:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, debiendo la parte afectada solicitar previamente a la otra, para que dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles cumpla con su obligación, vencido el cual, quedará expedito el derecho de la parte afectada de solicitar la resolución de Convenio, el mismo que lo puede hacer mediante cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes de mutuo acuerdo, pueden modificar o variarse su contenido, el mismo que se efectuará mediante adenda.

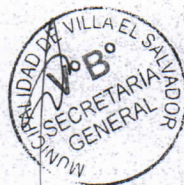
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales como responsables encargados de representar a las mismas, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión del presente convenio.

- Por parte de **LA ASOCIACION**: Jefe de Línea Ambiental de Asociación UNACEM.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: Sub Gerente de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las partes acuerdan cumplir y respetar los siguientes principios de Responsabilidad Social



relacionados al Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

- Principio 1: Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales a nivel internacional dentro de su esfera de influencia.
- Principio 2: Asegurarse de que sus propias corporaciones no actúan como cómplices en la violación de los derechos humanos.
- Principio 3: Se pide que las empresas apoyen la libertad de afiliación y el reconocimiento efecto del derecho a la negociación colectiva.
- Principio 4: Que promuevan la eliminación de todo tipo de trabajo forzoso u obligado.
- Principio 5: Que promueven la erradicación del trabajo infantil.
- Principio 6: Que promuevan la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.
- Principio 7: Que fomenten los enfoques preventivos ante los desafíos medioambientales
- Principio 8: Lleven a cabo iniciativas para fomentar una mayor responsabilidad medioambiental.
- Principio 9: Faciliten el desarrollo y la divulgación de medios tecnológicos respetuosos con el medio ambiente.
- Principio 10: Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

En la ejecución de la presente convenio, ambas partes se obligan a actuar en todo momento con estricto apego a la ética y a la moral y, consecuentemente, a no incurrir en conducta, práctica o acto alguno que constituya o esté relacionado con delito alguno y, en especial, con: (1) uno o más de los delitos de corrupción de funcionarios (Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal) o delitos conexos o delitos equivalentes; (2) uno o más de los delitos contra la administración de justicia (Sección I del Capítulo III del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal) o delitos conexos o delitos equivalentes; (3) uno o más de los delitos contra la fe pública (Título XIX del Libro Segundo del Código Penal), delitos conexos o delitos equivalentes; y (4) delitos de lavado de activos en cualquiera de las modalidades tipificadas en el Decreto Legislativo No.1106 y sus modificatorias. Esta obligación alcanza a todos los que actúen en su representación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula puede ser invocado como causal inmediato y automático de resolución del presente convenio. Sin perjuicio de la resolución del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a **LA ASOCIACIÓN** contra toda demanda, daño directo, penalidad, costo y gasto que surja o esté relacionado con pérdidas, penalidades, costos directos y gastos que surjan o estén relacionados con cualquier incumplimiento de las obligaciones materia de la presente cláusula. La obligación de indemnización sobrevivirá a la resolución o expiración del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a **LA ASOCIACIÓN** por escrito en forma inmediata en el momento en que descubra cualquier incumplimiento a la presente Cláusula,



independientemente de si dicho incumplimiento ocurrió antes o después de la fecha de inicio de la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.4 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza La Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272) aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LA ASOCIACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 Teniendo en la cuenta la finalidad del presente Convenio, cualquier controversia que se suscitará en su ejecución será resuelta por trato directo entre las partes.
- 15.2 Cualquier controversia o desacuerdo suscitado entre las partes que no se resuelva en trato directo, sólo podrá ser sometida a la jurisdicción exclusiva y excluyente de un Tribunal Arbitral de derecho bajo el Reglamento del Centro de Arbitraje y de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26572, el arbitraje se sujetará al referido reglamento y la Cámara de Comercio de Lima, institución que organizará el arbitraje y designará los árbitros. Esta cláusula constituye el convenio arbitral a que se refiere dicha norma.
- El lugar del arbitraje, será la ciudad de Lima. Su duración la determinará la Cámara de Comercio de Lima, dependiendo de la complejidad de la controversia, no pudiendo exceder de sesenta (60) días calendarios.
- 15.4 El Laudo Arbitral será definitiva, inapelable y obligatoria para las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) textos originales de igual valor para constancia de ambas partes, en Lima a los 03 días del mes junio de 2022.

Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Eleonora León y León Castañeda
GERENTE GENERAL

ASOCIACIÓN UNACEM

